

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000036

Callao, 28 de marzo del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada 28 de marzo del 2014, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorando N° 165-2014-GRC/GGR y el Memorando N° 173-2014-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; el Memorandum N° 682-2014-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 744-2014-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 019-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el considerando precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad, el mismo que también se encuentra previsto en el numeral 10. del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. La mencionada norma legal establece en su Artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i)Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancia de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la



gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, con fecha 28 de febrero del 2014, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla celebraron el Convenio de Cooperación Interinstitucional – Convenio 001-2014-GRC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 475 de fecha 26 de marzo del 2014, el mismo que tiene por objeto el financiamiento de la ampliación del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Atención Nutricional dirigido a Gestantes y Niños menores de 3 años, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao” con Código SNIP 198278;

Que, mediante Memorándum N° 682-2014-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial afirma que de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, de forma excepcional, las transferencias entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública están autorizadas, informando además, que para dar atención a la transferencia financiera, materia del precitado convenio, existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.502,905.00 (Quinientos dos mil novecientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la culminación del Proyecto de Inversión Pública referido en el considerando anterior;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 744-2014-GRC/GAJ, es de la opinión que resulta procedente se emita la autorización respectiva que viabilice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hasta por la suma de S/. 502,905.00 (Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, por Dictamen N° 019-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla , con el fin de financiar la ampliación del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de los Servicios de Atención Nutricional dirigido a Gestantes y Niños menores de 3 años, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao” con Código SNIP 198278, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 502,905.00 (Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los términos señalados en el Memorándum N° 682-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 744-2014-GRC/GAJ, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente sobre el particular, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 019-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorices e la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con el fin de financiar la ampliación del



Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Servicios de Atención Nutricional dirigido a Gestantes y Niños menores de 3 años, Distrito de Ventanilla – Callao - Callao" con Código SNIP 198278, el mismo que aparece declarado Viable en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/. 502,905.00 (Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en los términos señalados en el Memorandum N° 682-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 744-2014-GRC/GAJ, teniendo en cuenta lo dispuesto por la normatividad vigente sobre el particular; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional se cumpla con lo establecido con la normatividad vigente.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ACADEMICOS Y PROFESIONALES A LA BARRA ANTIQUA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE